



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** MORATORIA MULTA

---

**VISTO** las Leyes N° 12.257, Decreto Ley 7948/72, los Decretos N° 1806/88, Decreto 3511/2007, la Resolución RESFC – 2019 – 393 – GDEBA –ADA, y

#### CONSIDERANDO

Que por la ley 12.257 el Legislador de la provincia de Buenos Aires, delego en CORFO Río Colorado las facultades correspondiente al poder de policía en virtud de resultar Autoridad de Aplicación de las disposiciones allí contenidas, tal cual surge del art. 183 de la mencionada legislación;

Que como antecedente, cabe mencionar que la Autoridad de Agua de la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución correspondiente N° 275/08, se estableció el otorgamiento de Planes de Pago para la cancelación de las multas aplicadas por este Organismo;

Que al mismo tiempo con posterioridad dicto el acto administrativo RESFC – 2019 – 393 – GDEBA –ADA por el cual se otorgaba un régimen de plan de pago para la cancelación de las multas aplicadas en el marco de las infracciones al marco normativo vigente;

Que obran en esta Administración, una serie de pedidos por parte de regantes que han sido infraccionados en el marco de la legislación vigente, en los cuales solicitaban un régimen de pago en cuotas para poder cancelar la deudas originadas en las multas aplicadas por conductas infraccionarias del plexo normativo;

Que las mencionadas sanciones pecuniarias aplicadas, tienen un definido carácter punitivo, asociado a una conducta disvaliosa, que no se asemeja a una deuda acumulada por falta de pago de una obligación contraída y no puede, en dicho sentido, formar parte del concepto de deuda general equiparable a canon de riego, servicios de maquinarias, etc;

Que esta Corporación, por las facultades que se le delegaron, posee plenas facultades para el dictado y regulación normativa que aquí me avoca, mencionando como antecedentes válidos aplicables al presente caso, lo tramitado oportunamente por la Autoridad del Agua a los efectos del dictado de la RESFC – 2019

Que en consecuencia, se adopta para el presente caso lo dictaminado por la Fiscalía de Estado en el GEDO que dicto en consecuencia el cual se lo cita como antecedente para el presente caso VT-2018-26256231-GDEBA-SSAYCFDE;

Que en el mismo concepto dictamino oportunamente la Asesoría General de Gobierno bajo el GEDO ACTA-2019-03691996-GDEBA-AEAGG y la Contaduría General de la Provincia en el GEDO IF-2018-32605758-GDEBA-CGP los cuales conforman todos antecedentes del presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 12.257, el Decreto Ley 7948/72 y sus respectivas reglamentaciones;

**Por ello,**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO**

**dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley N° 7948/72**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer el régimen para el otorgamiento de planes de pago para la cancelación de MULTAS aplicadas por infracciones a la normativa vigente, según las condiciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el acogimiento al régimen de plan de pagos, tiene el carácter de expreso e irrevocable reconocimiento de la deuda establecida en la presente y opera como causal interruptiva de la prescripción de las acciones fiscales. Asimismo, implica la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

**ARTÍCULO 3°.** Las solicitudes de acogimiento al plan de pagos se formalizarán mediante los formularios y/o aquellos instrumentos o modalidades aprobados por el Administrador General de CORFO Río Colorado.

**ARTÍCULO 4°.** Facultar a la Gerencia Administrativa a aprobar el otorgamiento de los planes de pago, dentro de los parámetros establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** El plan de pago podrá realizarse hasta en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El monto mínimo de cada una de las cuotas no podrá ser inferior a pesos treinta mil (\$30.000) y cada una de ellas devengará un interés de financiación del uno con cincuenta por ciento (1,50%) mensual sobre saldo.

**ARTÍCULO 6º.** El cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula.

$$C = [M \cdot i] / [1 - (1+i)^{-n}]$$

C= valor de la cuota constante

M= importe de la multa

i= tasa de interés de financiación

n= cantidad de cuotas del plan

**ARTÍCULO 7º.** Aprobar como ANEXO ÚNICO (**IF-2021-31592268-GDEBA-CORFO**) de la presente el ejemplo presentado de una multa de \$120.000 en 4 cuotas consecutivas e iguales, con una tasa de interés de 1,5% sobre saldo.

**ARTÍCULO 8º.** Los pagos deberán ser efectuados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o mediante los medios y modalidades de pago vigentes, habilitadas a tal efecto.

**ARTÍCULO 9º.** En caso de mora en la cancelación de las cuotas del plan de pagos, será considerado motivo de caducidad del plan de pago de pleno derecho. Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de la deuda que en definitiva resulte. Asimismo, se habilitará el cobro por la vía judicial de apremio.

**ARTÍCULO 10.** Facultar al Gerente Administrativo a disponer las modificaciones y/o adecuaciones de la tasa de interés de financiación y todos los montos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y comunicar a la Gerencia Administrativa, Intendencia de Riego y Consejo Consultivo. Cumplido, archivar.